



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 653-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de Julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente N° 15662-2015 de fecha 22.07.2015 presentado por CARLOS EDUARDO CANGANA VALLADARES, identificado con DNI N° 10068752, debidamente representado por MARIA ELENA MEDRANO MALLQUI, identificada con DNI N° 08764779, según Poder inscrito en Partida Registral N° 13314846, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con NANCY MELENDEZ GONZALES, conforme a dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, CARLOS EDUARDO CANGANA VALLADARES y NANCY MELENDEZ GONZALES contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, el 09 de Marzo del año 2001;

Que, con Expediente N° 6651-2015 de fecha 17.03.2015, CARLOS EDUARDO CANGANA VALLADARES, debidamente representado por MARIA ELENA MEDRANO MALLQUI, según Poder inscrito en Partida Registral N° 13314846 y NANCY MELENDEZ GONZALES, debidamente representada por GEREMIAS MELENDEZ RIOS, según Poder inscrito en Partida Registral N° 13314846 solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía N° 340-2015-ALC/MVES de fecha 30.03.2015;

Que, mediante Informe N° 491-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 23.07.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 340-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente N° 15662-2015; asimismo, con Informe N°563-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

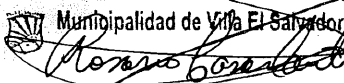
Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre CARLOS EDUARDO CANGANA VALLADARES y NANCY MELENDEZ GONZALES celebrado en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, el 09 de Marzo del año 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL


GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia